



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 107 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que SUPER TOURS PARTY CLASS S.A.S. con NIT. 800.169.419-0 representada legalmente por el señor HENRY ANTONIO ACEVEDO LOPEZ identificado con C.C. 70.323.630, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante oficio con radicado interno N° 2021000422 del 29 de junio de 2021 y complementada mediante oficio con radicado interno N° 2021000497 del día 13 de julio de 2021, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que SUPER TOURS PARTY CLASS S.A.S., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$16.064.828.00) por concepto de Derechos de Explotación y CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$160.648.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que SUPER TOURS PARTY CLASS S.A.S., constituyó garantía de cumplimiento No. 10007622 de LA NACIONAL DE FIANZAS S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 30 de julio de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

SEXTO: Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 31 de la ley 643 de 2001 "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

SEPTIMO: Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN – COLOMBIA**



Comisión de Capital Pùblico Departamental
S.C.P.D.

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. **NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 107 DE 2021

En consecuencia de lo anterior y previo análisis de la solicitud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a SUPER TOURS PARTY CLASS S.A.S. con NIT. 800.169.419-0, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

Julio 30 de 2021	• Un (1) Portátil Mackbook Air Aple 13.3" y un (1) Iphone 11 Aple 64GB
Septiembre 03 de 2021	• Un (1) Televisor de 55" marca Samsung Smart TV y un (1) PS4 Pro Sony
Octubre 01 de 2021	• Un (1) Portátil Mackbook Air Aple 13.3" y un (1) Iphone 11 Aple 64GB
Noviembre 05 de 2021	• Un (1) Iphone 12 mini 64GB, un (1) AirPods Pro, un (1) Ipad 7th 10" y un (1) Smart Keyboard para Ipad.
Diciembre 04 de 2021	• Un (1) Televisor LG de 65" Smart TV y un (1) Play PS5 digital Sony
Enero 21 de 2022	• Un (1) Iphone 12 mini 64GB, un (1) AirPods Pro, un (1) Ipad 7th 10" y un (1) Smart Keyboard para Ipad.
Febrero 04 de 2022	• Un (1) Iphone 12 mini 64GB, un (1) AirPods Pro, un (1) Ipad 7th 10" y un (1) Smart Keyboard para Ipad.
Marzo 04 de 2022	• Un (1) Televisor LG de 65" Smart TV y un (1) Play PS5 digital Sony
Abril 01 de 2022	• Una (1) Moto Yamaha NMAX 0 kilometros modelo 2022
Mayo 06 de 2022	• Un (1) Iphone 12 mini 64GB, un (1) AirPods Pro, un (1) Ipad 7th 10" y un (1) Smart Keyboard para Ipad.
Junio 03 de 2022	• Un (1) Televisor LG de 65" Smart TV y un (1) Play PS5 digital Sony
Julio 01 de 2022	• Una (1) Moto Yamaha NMAX 0 kilometros modelo 2022
Agosto 05 de 2022	• Un (1) Iphone 12 mini 64GB, un (1) AirPods Pro, un (1) Ipad 7th 10" y un (1) Smart Keyboard para Ipad.
Septiembre 02 de 2022	• Un (1) Televisor LG de 65" Smart TV y un (1) Play PS5 digital Sony
Septiembre 30 de 2022	• Una (1) Moto Yamaha NMAX 0 kilometros modelo 2022
Nota: Todos los sorteos se realizaran con las cuatro cifras del primer premio seco de la Lotería de Medellín, después del premio mayor	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente

ARTÍCULO CUARTO: A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN – COLOMBIA**



S.C.P.D

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 107 DE 2021

ARTÍCULO QUINTO: Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión “Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.”, seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 16 días del mes de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal

Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario

Amparo Davila Vides - Secretaria General



